

tería que la caballería, y es de notar que en esta planta no haya mas que oficiales de caballería.

El C. VILLADA.—Tomo la palabra para llamar la atención sobre que antes de entrar en el estado mayor los oficiales, son examinados.

El C. YAÑEZ.—En estos negocios en que la comisión no tiene conocimiento alguno, se remite á los informes que pueda dar el ciudadano ministro de la guerra.

El C. MINISTRO.—Ciertamente los oficiales de estado mayor pueden ser de infantería; pero en este caso, necesitarían de un caballo para comunicar con mas velocidad una orden que se les confie.

El C. CAÑEDO.—Se conoce que el ciudadano ministro no estaba presente cuando hice mi observación. No me he contraído á un estado mayor en campaña, sino al estado mayor general que constituye una especie de oficina.

El C. MINISTRO.—Es verdad que creí que se trataba de los estados mayores en campaña. Los oficiales de estado mayor general se toman del ejército, atendiendo solo á su instrucción y capacidad en ambas armas. Si los que actualmente existen, son todos de caballería, será porque casualmente se han creído esos mas aptos que los demas.

El C. ROJO (Mannel).—Encuentro aquí una cantidad asignada para criados, que me parece inútil, despues que se ha aprobado otra cantidad para ordenanzas.

El C. MEJIA.—El C. Rojo no habrá reparado quizá, que esos criados están suprimidos á lo último.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario.—No hay quien pida la palabra. Sin los criados. ¿Ha lugar á votar?

Ha lugar.

Se declararon tambien con lugar á votar las partidas siguientes:

Departamento de ingenieros, departamento de artillería, cuerpo médico-militar, sección de condecoraciones. (Esta partida fué suprimida, por proponerlo así la comisión.) Gastos extraordinarios de guerra.

En seguida se dió lectura á la partida relativa al estado mayor del presidente de la república.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario.—Está á discusión.

El C. ZARCO.—En mi concepto, militan las mismas consideraciones para desechar la partida, que militaron respecto al estado mayor del ministro de guerra. El presiden-

te no necesita de ese aparato militar para ejercer sus augustas funciones. El C. Juárez ha sido llamado en Europa el presidente de frac negro, y esa es la mayor gloria á que puede aspirar. Dejémosle con el respeto de sus conciudadanos, y el amor y consideración del pueblo, y no le procuremos esos brillos efimeros que no satisfacen sino á los que no tienen un mérito real.

Por otra parte, el presidente no tiene tampoco órdenes que comunicar, pues para ello le da la constitución los secretarios del despacho. Se consulta aquí un gasto de \$18,964 80 cs. que es exorbitante.

El ministro de la guerra ha dado la razón que existe para que los estados mayores se compongan de oficiales de caballería. ¿Se pretende formar un escuadrón en la sala presidencial? ¿Van á maniobrar allí? ¿Va á convertirse aquel local en circo de Chiarini? La cámara ha votado el sueldo de presidente, y ademas los 15,000 pesos para gastos de su servidumbre. ¿Vamos á votar tambien la mantención de sus caballos? ¿Vamos á pagarle hasta los criados de mano? Démosle dos, tres, cuatro servidores, que vestidos de levita le anuncien las personas que vayan á visitarle, pero no le demos aparato militar, ni gravemos mas al erario con cantidades que están comprendidas en los 15,000 pesos para gastos del interior del palacio.

El C. MEJIA.—Si nuestras costumbres fuesen las de los Estados Unidos, yo participaría en un todo de las ideas del preopinante; pero aquí, donde nada se respeta....

MUCHAS VOCES.—¡No! ¡no! ¡no! (Murmullo de desaprobación.)

El orador continuó.—He dicho la verdad, y al efecto citaré un ejemplo. No hace muchos dias que cierto teniente coronel vino á ver al presidente, y habiéndosele contestado que no estaba visible, provocó un escándalo con los oficiales que velaban á la puerta, que pudo tener muy fatales consecuencias. Desengañémonos. Si el presidente no tiene á su lado personas de respeto que velen por su persona, se verá expuesto á muchos desagradados. Todos los presidentes han tenido estado mayor, y no hay razón para privar de él al C. Juárez. Por otra parte, el gasto que se consulta es mucho menor que el que siempre se ha hecho, y mas aún que el que proponía la iniciativa del gobierno.

El C. ZARCO.—Lo que la comisión ha manifestado no conduce á nada. Cita un caso aislado de un insolente que se atrevió

á provocar un escándalo; pero puede suceder á todo el mundo: cada uno dentro de su propia casa está expuesto á lo mismo. El pueblo mexicano es bueno y respeta sus autoridades: no hay que calumniarlo. Si se trata de contener un motin ó un desorden cualquiera provocado por una ó muchas personas, ahí está la guardia de palacio; pero no demos al presidente ese tren, ese aparato militar que tan mal se aviene con sus costumbres sencillas y republicanas.

El C. MINISTRO DE GUERRA.—Desde que existen los presidentes de la república, siempre han tenido sus ayudantes: ahora la cuestión es, de si se necesitan ó no. Yo creo que la cámara está dispuesta á concederlos porque comprende su utilidad. En mi concepto, la idea de esos ayudantes es la de comunicar mas actividad á las órdenes que el ciudadano presidente tenga que expedir. Veces hay en que se necesita una actividad violentísima para transmitir una disposición, y esto no pueden hacerlo sino los ayudantes.

El C. VILLADA.—Creo que el pensamiento emitido por el C. Mejía sobre que no somos como los Estados Unidos, carece de fundamento. Precisamente lo que se quiere, es educar al pueblo en las costumbres de los Estados Unidos, donde no se ve aparato alguno militar en derredor del presidente de la república. Por otra parte, la carrera militar es elevada y digna, y los oficiales se degradan haciendo piruetas en la casa de gobierno.

El C. AVILA, secretario.—No hay quien pida la palabra. ¿Ha lugar á votar?

El C. PRIETO.—Pido votación nominal.

VARIAS VOCES.—No es necesario. Está declarado sin lugar á votar. Solo hay cinco diputados de pié.

El C. AVILA.—Se pregunta si ha lugar á votar en votación nominal.

El C. ACEVEDO.—Antes de todo, suplico á la secretaría se sirva dar lectura al artículo 88 de la constitución.

Se leyó.

El C. AVILA.—¿Está apoyado el C. Prieto? Sí le está. Comienza la votación.

Hecho el escrutinio, resultó que votaron por la afirmativa 68 diputados, y por la negativa 61.

Se declaró con lugar á votar.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 15 DE MAYO DE 1868.

Presidencia del C. Zarco.

Habiendo en el salon 118 representantes, comenzó la sesión á la una y veinte minutos de la tarde.

Leida el acta del dia 14, fué aprobada con una rectificación hecha por el C. Sanchez Azcona, y con otra por el C. Gomez Cárdenas.

La secretaría dió cuenta con los siguientes oficios:

De la legislatura de Zacatecas, haciendo una iniciativa sobre clasificación de rentas.

Habiéndola hecho suya la diputación de aquel Estado, se mandó pasar á su expediente.

De D. Antonio Lazpita, pidiendo una pensión por 50 años de servicios prestados en el Montepío.

Apoyada la solicitud por la diputación de Sonora, pasó á la primera comisión de gobernación.

Tuvo primera lectura el siguiente dictamen de la primera comisión de hacienda:

«Los que suscriben han examinado detenidamente el proyecto de ley presentado por el C. diputado Ismael Castelazo, sobre derechos de oro y plata, y lo han encontrado enteramente conforme en sus puntos esenciales, con las ideas que profesan en la materia y con la necesidad que hay de libertar al importantísimo ramo de minería de las fuertes gabelas que ya no puede soportar.

Los que suscriben hubieran deseado que las medidas que van á consultar á la cámara, fueran de inmediata aplicación, á fin de que resultasen desde luego en favor de la minería los beneficios que ellas forzosamente han de producir; pero se encuentran con el inconveniente insuperable, de compromisos solemnes y obligatorios que es indispensable cumplir.

Uno de los mas graves daños que ocasionan los arrendamientos de las casas de moneda, ruinosos bajo todos aspectos, es actualmente el de poner á la autoridad pública en la imposibilidad de hacer efectivas, sin demora alguna, medidas de una grande utilidad para el porvenir del país. Resulta de aquí, que en vez de una ley que haya de ponerse en práctica luego que se expida, simplemente se da ahora promesa que no vendrá á quedar realizada sino al cabo de cierto tiempo.

Conviene, sin embargo, no dilatar esa pro-

mesa, porque con su solo anuncio se calmara inmediatamente la zozobra que hoy reina en materia tan interesante, sabiéndose desde ahora con toda seguridad, que dentro de un plazo no muy lejano, se llevará á efecto una mejora salvadora del ramo de minería; y porque tal seguridad, contribuirá poderosamente para expedir las dificultades, que de otra suerte se encontrarían respecto del buen éxito de la obra.

Si fuere necesario entrar en detenidas explicaciones sobre el dictámen en general ó sobre cada uno de los artículos en particular, la comision que lo suscribe manifestará en la discusion los motivos que ha tenido para consultarlo.

Por lo expuesto, la comision primera de hacienda somete á la deliberacion del congreso el siguiente proyecto de ley:

Art. 1º Se permite la exportacion de plata y oro en pasta, amonedados y en figuras y objetos de industria, y la de los minerales ó piedras que contengan dichos metales.

Art. 2º Se derogan todas las leyes y disposiciones vigentes en toda la república sobre derechos de plata y oro.

Art. 3º Por todos derechos se cobrará á la plata y oro lo siguiente:

El 6 p<sup>o</sup> sobre la plata y oro que se presenten á las casas de moneda ó ensayes interiores, para amonedarse ó marcarle simplemente su ley.

El 6 p<sup>o</sup> sobre la plata y el 1 y medio sobre el oro, que en estado de moneda ó en pastas ya ensayadas por empleados del gobierno, se presenten á la exportacion.

El 12 p<sup>o</sup> sobre la plata y el 7 y medio por ciento sobre el oro que se presenten para exportar en pasta, no habiendo sido antes ensayados en las oficinas del gobierno, en el interior.

Y el 12 p<sup>o</sup> sobre la plata y 7 y medio sobre el oro, contenidos en los minerales que se presenten para exportar, conforme á las reglas establecidas en el art. 14 de esta ley.

Art. 4º Luego que esta ley comience á regir, se pagarán á todo introductor en las casas de moneda ó ensayes de cajas \$9'415 por cada marco de plata pura, ó lo que es lo mismo, reducida á ley de mil milésimos, y 9'714 onzas de oro de moneda por cada marco de oro puro, ó sea de mil milésimos de ley.

Art. 5º No se retendrá á los introductores el importe de su plata ú oro, mas tiem-

po que el necesario para hacer el ensaye, y conocida que sea la ley, se les liquidará y pagará su cuenta.

Art. 6º Las operaciones de apartado de oro y plata, que hasta aquí habian sido prohibidas á los particulares, quedan libres. Pero en las casas de moneda habrá siempre oficinas de apartado para los introductores que quieran hacerlo en ellas, y en estas oficinas no se les cobrará mas que los gastos de la operacion.

Art. 7º Las platas que necesiten refundirse para su ensaye, pagarán por esta operacion solamente los gastos que ocasione.

Art. 8º El gobierno de la Union sostendrá las casas de moneda y oficinas de ensaye de toda la república, y hará la amoneda- cion por su propia cuenta, sin cobrar á los introductores mas derechos que los señalados en el art. 2º de esta ley.

Art. 9º El número de casas de moneda quedará reducido en toda la república á seis, que serán las de México, Guanajuato, Zacatecas, Guadalajara, Chihuahua y Oaxaca.

Art. 10. Se establecen ensayes de cajas en las ciudades de Hermosillo, Alamos, Culiacan, Durango, San Luis Potosí, Fresnillo, Catorce, Zimapan y Toluca, quedando facultado el ejecutivo para establecer ensayes en los minerales y centros de produccion de oro y plata, donde se juzgue conveniente.

Art. 11. Para las platas que se presenten en tejos ó fracciones irregulares, y que solo soliciten ensaye, se seguirá la misma regla que para las que se presenten á amonedar, esto es, se refundirán en el ensaye, sin cobrar á los dueños mas que los costos precisos de la refundicion; se reducirán á marquetas ó barras regulares, y se les marcará como á las que se presenten ya en barras, la ley de oro y plata que contengan, y el valor intrínseco de la pieza, pudiendo con estas marcas entrar á la circulacion, como dinero efectivo.

Art. 12. Se establecen en los puertos de la república ensayes y fundiciones de barras.

Art. 13. De toda plata ú oro en barras que se presenten para exportar, estando ya ensayados en los ensayes interiores, se repetirá el ensaye en el puerto, como rectificacion de los primeros, sin cobrar por ello nuevo gasto. Las platas ú oro en barras que no hayan sido antes ensayados, lo serán allí; y los que se presenten en tejos ó pie-

zas irregulares, se refundirán, como previene el art. 11 de esta ley.

Art. 14. Los minerales ó piedras que, conteniendo plata ú oro, se presenten para exportar, serán ensayados en los puertos, y se les cobrarán los derechos que esta ley establece, por el oro y plata que contengan, como si fueran en pasta, sin mas reduccion que el 10 p<sup>o</sup> que se calcula de pérdida en el beneficio.

Art. 15. Esta ley comenzará á surtir sus efectos, inmediatamente que las casas de moneda de toda la república hayan vuelto á poder del gobierno general.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Mayo 15 de 1868.—*Iglesias.—G. Prieto.—Dondé.*

El C. CASTELAZO.—Pido á la cámara que con dispensa de todo trámite, se sirva aprobar la siguiente proposicion:

«Se pondrá inmediatamente á discusion el dictámen de la primera comision de hacienda, sobre el proyecto de ley para derechos de oro y plata.»

Señor: En ninguna de las proposiciones que he tenido el honor de presentar á la cámara, he pedido la dispensa de trámites, porque considero esa dispensa como un favor que solo debe solicitarse en casos de absoluta necesidad ó urgencia.

Así sucede en el presente. Se está ya discutiendo la ley de presupuestos; si esperamos á que se despache esa ley para ocuparnos despues de la que fijará los derechos que deben pagar el oro y la plata, como se habrá llenado antes este renglon en el presupuesto?

Hay dos puntos pendientes en este particular.

1º El dictámen de la comision primera de hacienda, sobre clasificacion de rentas, suprime los derechos de plata de 3 p<sup>o</sup> y real de minería; y como las casas de moneda están casi todas arrendadas, resulta que el gobierno carecerá de todo auxilio del ramo de minería.

2º El proyecto de ley, para el cual pido se dispensen los trámites al dictámen de la comision, señala al gobierno el 6 p<sup>o</sup> de derechos sobre la plata y oro que se presenten á la amoneda- cion; y como la amoneda- cion actual en el país es de veinte á veinticinco millones de pesos anuales, según los datos del último semestre de 1867, ese 6 p<sup>o</sup> debe formar en el presupuesto de arbitrios un renglon de mas de un millon de pesos.

Ahora bien, si de los dos dictámenes de

la primera comision de hacienda, se reprueba el que recayó á mi proyecto de ley y se aprueba el de clasificacion de rentas, los derechos de la minería serán *cero* para el presupuesto de arbitrios.

Si por el contrario, se aprueba el dictámen de mi proyecto de ley, entrará en dicho presupuesto por derechos de platas, un millon de pesos, á lo menos, porque mientras las casas de moneda no vuelvan á poder del gobierno, éste deberá seguir disfrutando del 3 p<sup>o</sup> y real de minería.

Se desprende claramente de esta explicacion, que antes de la ley de presupuestos debe aprobarse ó reprobarse la de derechos de plata, porque de lo contrario quedaria en la primera un vacio para llenar despues; se trata de contar con un millon de mas ó de menos en el presupuesto de arbitrios. El presupuesto quedaria una obra defectuosa, comparable á una pieza nueva de ropa, á la que se le hiciese de intento un rasgon para ponerla un remiendo.

El proyecto de ley sobre derechos de oro y plata está íntimamente ligado con el presupuesto, es una parte integrante de él, podemos decir, y debe la cámara previamente aprobarlo ó desecharlo.

Por otra parte, el negocio es tan sencillo, su resolucion tan obvia, que no ocuparemos ni una hora en discutirlo, y así la cámara no perderá casi nada del tiempo precioso que debe consagrar á los presupuestos.

Por tanto, yo suplico á la cámara se digno dispensar los trámites á mi proposicion y aprobarla.

El C. CASTAÑEDA.—No disiento de los buenos deseos del C. Castelazo, y no hablo para oponerme á la dispensa de trámites. Mi objeto es beneficiar á la minería. Pero no es posible ocuparse en el acto de ese negocio, por haber otros mucho mas urgentes que despachar. No es posible, como dice el C. Castelazo, discutir y votar el que se prepara, en un cuarto de hora. Es imposible hacerlo así con una ley que tiene diez y siete artículos, que todos importan una reforma en nuestra legislacion. Ademas, hay una circunstancia, que no es un beneficio para la minería, puesto que la grava en 250 por ciento. Esta gravedad me hace llamar la atencion del congreso, sobre que en discutir un proyecto de ley, se emplearian varios dias, que quedarian perdidos para el urgente negocio que se está discutiendo.

El C. CASTELAZO pidió de nuevo la pala-

bra, y no se le concedió, por no permitirlo el reglamento.

Preguntada la cámara si dispensaba los trámites, contestó por la negativa.

La proposición quedó de primera lectura.

Tuvo segunda lectura y pasó á la comisión de industria, por estar suscrita por varias diputaciones, la proposición para que despues del ferrocarril Zangronis, se discuta la autorizacion que se pretende conceder al gobierno para que contrate una línea de vapores correos entre Veracruz y Nueva-Orleans, con los Sres. La Barra y C<sup>a</sup>, ó con otra compañía que los establezca.

Continúa el debate del presupuesto.

Se puso á discusión la partida de la plana mayor de ingenieros.

El C. GARCIA BRITO.—Debo presentar una observacion á la partida que se discute.

¿La plana mayor de ingenieros se establece hoy para que sirva de direccion á ese cuerpo facultativo? Pero esa direccion fué abolida, sustituyéndose con la seccion respectiva en el ministerio de la guerra. Forzosamente resultaria inútil, ó la plana mayor cuyo gasto discutimos, ó el departamento de ingenieros cuya planta aprobamos ayer.

El C. MEJIA, miembro de la comision.—La partida que se discute es conforme á la ley de 8 de Setiembre de 857. La direccion de ingenieros está en la seccion del ramo que existe en el ministerio.

El C. GARCIA BRITO.—La direccion de ingenieros se suprimió en 1861. No sé cómo la comision pudo aceptar el presupuesto del ministerio de la guerra, que descansa sobre una ley anterior á esa supresion. El congreso puede modificar y derogar las leyes. ¿A qué decimos que debemos ajustar á otras nuestras disposiciones? Si una organizacion es viciosa, por mas que esa organizacion venga de tal ó cual persona, no debemos respetarla. ¿Hay tantos oficiales facultativos y de aptitud reconocida, para que pensemos establecer oficinas por todas partes, para hacer dispendiosa la administracion de un ramo, mas útil aún mientras mas unido obra? Para mí, no se ha estudiado hoy el cuerpo de ingenieros. Se ha copiado nada mas la planta establecida por el general Comonfort en 57, y esa se presenta al congreso.

La discusion me trae naturalmente á encargarme, aunque parezca fuera de su lugar, de la existencia de dos batallones de ingenieros. ¿Por qué dividir en dos cuerpos la masa que en uno solo nos daría ahorros en

dinero, supuesto que no era necesaria mas que la plana mayor de un batallon, y proporcionaria la mejor instruccion, la mejor documentacion, la mejor disciplina? Los soldados de ingenieros no se improvisan como se improvisan en México los otros soldados. No entran en línea sino en casos extremos. Y por eso del cuerpo de ingenieros marcha una seccion con una brigada. Debe ésta aprovechar, no su valor, no su masa, no sus armas, sino sus conocimientos. Estoy, pues, en contra de lo que se llama plana mayor de ingenieros en el presupuesto; las clases que se atribuyen á esta oficina, deben emplearse en el departamento de ingenieros que existe en el ministerio de la guerra. Estoy tambien porque se reduzca á uno solo el batallon de ingenieros. Y no se crea por eso que opino porque se rebajen plazas de sargento abajo, no. Deseo mas número para ese batallon. Pienso que seria mas útil teniendo en sus cuadras uno ó dos mil soldados.

El C. MEJIA F., respondió diciendo: la plana mayor no es la direccion de ingenieros, y la comision al proponerla lo ha hecho fundada en una ley. Pido á la mesa se sirva mandar leer dicha ley, que se expidió en la época presidencial del general Arista.

Se leyó, y entre esa y la que propone la comision, ésta presenta un ahorro de cerca de mil pesos.

El C. PRIETO.—Considero la partida que se discute de la mas alta trascendencia, porque puede importar cerca de \$2,000,000. Esto en lo financiero. En lo político, porque va á decidir de la influencia que van á tener los Estados. En lo económico, porque va á resolver sobre nuestra industria y nuestra agricultura. Veo con sentimiento que si sigue este modo de discutir, si intentamos descender hasta los detalles, perderemos irrevocablemente un tiempo muy precioso. Y lo perdemos tambien comenzando como hemos hecho este debate. Creo que antes de entrar en esta parte del debate, debemos discutir el número de fuerza que debemos tener. Así se sabrá la dotacion de cada una de ellas. ¿Cuántos hombres podemos mantener? De 12 á 16,000. Si son doce mil estarán rebajadas algunas partidas, cosa de cinco millones, y si diez y seis mil hombres, repito que es preciso comenzar por donde se debe; y por eso suplico al congreso que no continúe este debate, sino hasta que venga el ciudadano ministro á tomar parte en la discusion.

El C. YAÑEZ contestó al C. Prieto y al C.

García Brito, asegurándoles que han consultado con el gobierno antes de proceder; y que el gobierno proponia mas de lo que la comision, puesto que se querian cinco divisiones, y la comision solo propone cuatro.

Continuó la discusion entre los CC. García Brito y Mejía, de la comision, y la partida se declaró sin lugar á votar.

Se puso á discusion la parte referente al colegio militar.

El C. ALFARO pidió que se decretara en el presupuesto un cuerpo especial de estado mayor.

El C. GARCIA BRITO propuso como adición que á la escuela militar se agregaran una cátedra de geografía, otra de astronomía y la enseñanza física del individuo.

Con estas modificaciones se aprobó.

Se puso á discusion la partida de dos batallones de ingenieros.

El C. GARCIA BRITO propuso que los dos batallones se redujeran á uno en pie de guerra, que constaría de 1,222.

Se declaró con lugar á votar el primer batallon.

El segundo causó una nueva insistencia de parte del C. García Brito, y fué motivo para que el C. Peniche interpelara á los ciudadanos militares que hoy son diputados, para que el congreso pudiera votar con conciencia.

La cámara declaró sin lugar á votar la partida del segundo batallon de ingenieros.

No volvió á la comision.

Se declaró sin lugar á votar la partida de la plana mayor de artillería.

No vuelve á la comision.

Se puso á discusion la partida relativa á cuatro escuelas especiales de artillería.

El C. ZARCO, presidente.—Al examinar las partidas del presupuesto, es indispensable incurrir en la falta de hablar de él en lo general.

Tenemos un colegio militar en donde se estudia el arma de artillería, y esto me hace dudar para qué sirven las cuatro escuelas que se proponen.

En Francia, en donde hay un ejército numeroso, solo existen dos escuelas, y se quiere que en México haya cuatro. Creo que si lo que se estudia en el colegio militar no basta, puede el ministerio de la guerra añadir mas, para que los artilleros salgan bien instruidos, y economizar al erario el gasto de las escuelas de artillería.

Ayer observé que se ve de mal ojo que se cite lo que pasa en países extranjeros.

Un miembro de la comision dijo ayer cuando hablé sobre el estado mayor, que no somos los Estados-Unidos, sino México.

Ojalá y fuéramos los Estados-Unidos. Esa nacion, que es una potencia militar cuyo descubrimiento bastó para detener los avances de la Europa en América, solo tiene el colegio militar de West Point y una escuela de marina, y de allí han salido los militares facultativos que tanta habilidad y ciencia mostraron en la guerra.

El congreso ha hecho una gran cosa decretando las colonias militares, porque ha simplificado la defensa del territorio.

Ahora no necesitamos un ejército formidable. Hace un año hemos tomado Querétaro, habiendo sucumbido Puebla y continuado el sitio de México, sin necesidad de grandes generales, pues el pueblo, valiente y heróico, ha sabido luchar y vencer sin esas escuelas ni esos grandes gastos.

Se nos piden 20,000 hombres cuando se nos dice que ya han acabado las cuestiones locales. ¿Se nos piden para la defensa del país? Pero si el país está sin defensa, culpa es del gobierno que en todo un año no ha organizado la guardia nacional.

Hay otros medios de defender al país. En Prusia con el fusil de aguja, con el que, según sé, se disparan ocho tiros por minuto, no se ha juzgado necesario aumentar el ejército de aquel grande territorio. Hay otro descubrimiento en esa clase de armas, que se llama Chassepot. Se dice que un mexicano ha presentado al ministerio de la guerra un fusil de nueva invencion; y este progreso que aumenta la potencia del soldado, trae necesariamente consigo la disminucion del número de hombres.

Pido al ciudadano ministro que informe por qué no se ha organizado la guardia nacional; y si ha examinado el descubrimiento de que acabo de hablar, que reduce el número de brazos en el ejército, dejando mas á las artes y á la agricultura.

El C. VILLADA se manifiesta de acuerdo, en parte, con lo que dice el C. Zarco. Del colegio militar salen artilleros, pero no prácticos; y dice que se necesita una escuela práctica para que se acaben de formar. Concluye suplicando á la comision acepte la idea que acaba de expresar.

El C. ROJO MANUEL.—En el colegio debe estudiarse, y en la batería practicarse. ¿Se trata de enseñar todo lo de maestranza? Allí mismo se debe aprender. En el modo de proponer las escuelas, se nota vacilacion.